

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 215

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad: 2020-00041-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

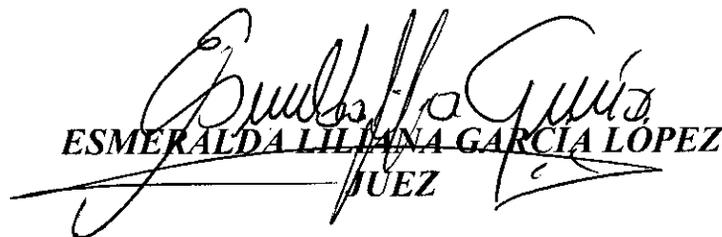
Demandado: Paola Andrea Arboleda Sierra.

Como quiera que la demandada emplazada señora PAOLA ANDREA ARBOLEDA SIERRA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. GLORIA FERNANDA TOBÓN HOYOS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 226.771 del C.S. de la J. Profesional que litiga en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada emplazada señora PAOLA ANDREA ARBOLEDA SIERRA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE


ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 82

De la presente fecha. 15-06-2021.

Secretaria 